

No obstante, vistas las alegaciones formuladas por la titularidad del centro en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Asunción Cuestablanca», con domicilio en avenida de Burgos, kilómetro 11,800 de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Siete de Bachillerato Logse.

Una de COU (excepcionalmente para el curso 1998-99).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-99.

Quinto.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1988, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5347 *ORDEN de 12 de febrero de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro «Santa Rosa de Lima», de Madrid.*

El Centro denominado «Santa Rosa de Lima», sito en carretera de Canillas, 43, de Madrid, tenía suscrito concierto educativo para dos unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y tres unidades de la Rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de fecha 9 de mayo de 1997, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de Centros Docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro para una unidad de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado; una unidad de la Rama de Servicios para el Programa de Garantía Social: Servicios Auxiliares de Oficina y una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Analizados los datos de escolarización del presente curso académico se comprueba que el centro no ha puesto en funcionamiento la unidad correspondiente al ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa, por lo que procede la disminución de una unidad concertada.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo y vistas las alegaciones formuladas en las que ésta manifiesta que fue imposible impartir docencia en esta unidad de Gestión Administrativa, debido al escaso número de matrícula,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al Centro «Santa Rosa de Lima», sito en carretera de Canillas, 43, de Madrid, quedando establecido concierto educativo para las enseñanzas que a continuación se relacionan:

Una unidad de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Una unidad de la Rama de Servicios para el Programa de Garantía Social: Servicios Auxiliares de Oficina.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1998-1999.

Sexto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5348 *ORDEN de 12 de febrero de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «San Juan de la Cruz», de Burgos.*

El centro «San Juan de la Cruz», sito en calle Valladolid, 3, de Burgos, tenía concierto educativo para cinco unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado: Una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa; cuatro unidades de la Rama de Servicios para Programas de Garantía Social; nueve unidades de la Rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado; una unidad de la Rama Administrativa-Delineación para el ciclo formativo de grado superior: Gestión Comercial y Marketing y una unidad de la Rama Administrativa-Delineación para Bachillerato: Primer curso de la modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-98.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-99, se aprueba concierto educativo al citado centro para dos unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado; cuatro unidades para los ciclos formativos de grado medio: Comercio, Cuidados Auxiliares de Enfermería, Gestión Administrativa, y primer curso Peluquería; tres unidades de la Rama de Servicios para los Programas de Garantía Social: Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas, Servicios Auxiliares de Oficina y Transporte Sanitario; ocho unidades de la Rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado; una unidad de la Rama Administrativa-Delineación para el ciclo formativo de grado superior: Gestión Comercial y Marketing, y tres unidades de la Rama Administrativa-Delineación para Bachillerato: Primer y segundo cursos de la modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, y primer curso de la modalidad Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

De acuerdo con el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del departamento en Burgos, una vez analizados los datos de escolarización del actual curso escolar 1998-99, teniendo en cuenta que el centro tiene en los ciclos formativos de grado medio: Comercio, Cuidados Auxiliares de Enfermería, y primer curso de Peluquería, tres, nueve y seis alumnos matriculados, respectivamente, y en primer curso del Bachillerato, modalidades: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, cinco y siete alumnos matriculados, respectivamente, procede la disminución de cinco unidades concertadas.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de cinco unidades concertadas en Formación Profesional al centro «San Juan de la Cruz», sito en calle Valla-

dolid, 3, de Burgos, quedando establecido concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Dos unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Tres unidades para los Programas de Garantía Social:

Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.

Servicios Auxiliares de Oficina.

Transporte Sanitario.

Ocho unidades de la Rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado.

Una unidad de la Rama Administrativa-Delineación para el ciclo formativo de grado superior: Gestión Comercial y Marketing.

Una unidad de la Rama Administrativa-Delineación para el primer curso del Bachillerato, modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Burgos se tomarán las medidas oportunas para escolarizar, en las mismas condiciones de gratuidad, a los alumnos que se encuentran actualmente matriculados en el centro en el ciclo formativo de grado medio: Comercio, Cuidados Auxiliares de Enfermería y primer curso de Peluquería y en los primeros cursos del Bachillerato, modalidades: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5349

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante el cuarto trimestre del ejercicio presupuestario de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 7 del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, según

la redacción dada al mismo por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y sin menoscabo de las preceptivas notificaciones individualizadas de las resoluciones estimatorias a los solicitantes de las respectivas subvenciones. Esta Subsecretaría resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante el cuarto trimestre del ejercicio presupuestario de 1998, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, importe y finalidad de las mismas, según se detalla en la relación anexa.

Madrid, 8 de febrero de 1999.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante el cuarto trimestre del ejercicio presupuestario de 1998

Aplicación presupuestaria: 26.01.481. Programa: 411A

A familias e instituciones sin fines de lucro para subvencionar a instituciones hospitalarias de cualquier titularidad, con destino a la financiación de gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos en función de la acción trasplantadora realizada en el ejercicio anterior, así como actividades conexas.

Orden de 1 de octubre de 1998 por la que se convocan subvenciones destinadas a sufragar gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos y actividades conexas por instituciones hospitalarias («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre de 1998).

Beneficiario	Importe — Pesetas
Comunidad Autónoma de Canarias	11.269.155
Generalidad Valenciana	47.873.978
Diputación de Valencia (Hospital General Universitario)	1.257.336
Gestión Sanitaria de Mallorca	5.760.379
Institut Catalá de la Salut de Barcelona. Generalitat de Catalunya (ICS)	32.427.163
Servicio Andaluz de la Salud. CAN	62.330.726
Servicio Murciano de Salud (Hospital General Universitario) .	209.556
Servicio Vasco de Salud Osakidetza	18.256.912
Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Hospital Universitario)	2.951.247
Hospital de Sant Joann de Reus SA Municipal	104.778
Sociedad Cooperativa de Instalaciones Asistenciales Sanitarias (Hospital de Barcelona)	279.408
Hospital San Juan de Dios-Orden Hospitalaria de San Juan de Dios Provincia de Aragón en Barcelona	209.556
Consorci per a la gestió de l'Hospital de la Creu Roja de l'Hospitalet de Llobregat CCT	663.594
Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS) (Hospital del Mar de Barcelona)	855.687
Fundación Puigvert	1.187.484
«Hospital General de Catalunya, Sociedad Anónima»	1.327.188
Fundació de Gestió Sanitaria de l'Hospital de la Santa Creu y Sant Pau	7.937.420
Hospital Clínico y Provincial de Barcelona	17.709.428
Tesorería General de la Seguridad Social	106.370.086
Diputación General de Aragón (Hospital «Royo Villanova», de Zaragoza)	6.187.546
Comunidad Autónoma de Madrid	18.477.172
Servicio Galego de Saude CGA	26.859.153
Junta de Castilla y León (Hospital «Monte San Isidro», de León)	7.508.496
«Policlínico Vigo, Sociedad Anónima» (POVISA)	523.890
«Clínica Moncloa, Sociedad Anónima»	558.816
Fundación «Jiménez Díaz»	1.728.837
«Sanitas, Sociedad Anónima de Hospitales, Sociedad Anónima»	104.778
Universidad de Navarra (Clínica Universitaria)	1.082.706
Mutua de Terrassa Mutualitat de Previsó Social Prima Fixa .	1.292.262
Corporació Sanitaria Parc Tauli	279.408
Gobierno de Navarra (Hospital de Navarra)	7.581.208